

Dros del amano comunidad Como en ellas se conone Bazo
 de las quales denunciations de los d^{os} Andres Dixon y
 por q^e este aruntam. se cononido por M^o Juan Mayor y
 Alcalde de la Caxel, desta Villa y quide fianzas y
 poniendo en securon como principal de obligacion a que
 en el tiempo q^e se fize el templo de M^o Juan Mayor
 cumplira con las obligacion de oficio como es de
 andar morivo a que se conolacion con el cargo
 de juez de la Caxel desta Ansoel
 de oficio de M^o Juan Mayor, y esta Bazo todos
 los dias q^e se entregaren y encajaren, con las
 p^{er}sonas y demas partes pertenecientes a esta Caxel
 y asimismo lo vendra y guardara con la custodia
 necesaria, y lo dara de pronto y man^o fize por su
 conp^{er}encia, y en uide fize por todo lo q^e se fize de
 p^{er} lo q^e guardar tocante a los d^{os} Juan Mayor y
 sus bienes y estara ad^o lo q^e fize de su d^o y de
 conrada y los d^{os} Juan Mayor y Bazo. y en ser
 d^o de lo aqui contenido como a ello se allanar
 d^o y haciendo como haun de deuda a su
 ma^o propia y estand. y en lo q^e avido de su
 y lo q^e en este caso se ha quere Bazo de las denun
 zaciones de los d^{os} Juan Mayor y Bazo, y de los
 d^{os} Andres, a que cumplira en ambos efectos de ofi

